

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion de este Boletin, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 339.

En la Gaceta de Madrid del dia 7 del actual, se halla el Real decreto siguiente:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Real decreto.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 6 de Noviembre próximo. Dado en Palacio á tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 10 de Octubre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 340.

En la Gaceta de Madrid del dia 7 del corriente Núm 6294, se halla la Real orden que sigue:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaría.—Negociado segundo.—Convocadas las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria de este año por Real decreto fecha de hoy, la Reina ha tenido á bien mandar se recuerde á los Gobernadores de provincias que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Abril de 1849, deben proceder dichas corporaciones al sorteo de los Diputados que hayan de ser reemplazados en la próxima renovacion. Madrid 3 de Octubre de 1851.—Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 10 de Octubre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 341.

En la Gaceta de Madrid del dia 7 del actual, Núm. 6294, se halla inserta la Real orden que sigue:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaría.—Debiendo reunirse las Córtes el dia 5 del mes próximo, segun el Real decreto de 5 del actual, la Reina ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias, proporcionen á los Señores Senadores y Diputados residentes en las mismas, los ausilios que reclamen para facilitar su viaje á la Córte, con el fin de que puedan llegar para el dia señalado. Madrid 6 de Octubre de 1851.—Bertran de Lis.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, á fin de que en caso necesario, presten á los Señores Senadores y Diputados, los ausilios que necesiten para facilitar su viaje á la Córte para que puedan llegar á ella el dia prefijado. Palencia 10 de Octubre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Núm. 342.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 30 de Setiembre último, me comunica la Real orden siguiente:

El Encargado de negocios de S. M. en Turin, con fecha 8 de Agosto último ha puesto en conocimiento del Gobierno, con referencia al Viceconsul de España en Cagliari, que existe en poder de un Abogado de esta ciudad la suma de mil pesos, procedentes de la testamentaria de D. Joaquin Mionir, natural de Valencia, que murió en Cagliari en 4 de Enero de 1848, dejando en su testamento esta cantidad á su muger Isabel Buge, tambien natural de Valencia. Y no habiendo producido resultado alguno de las diligencias practicadas para averiguar el paradero de la referida Isabel Buge, S. M. ha tenido á bien mandar que los Gobernadores de las provincias en todo el Reino practiquen nuevas indagaciones con el mismo objeto, noticiando á la interesada ó á sus parientes en caso de que esta haya fallecido, la existencia de dicha suma, á fin de que puedan reclamarla los que á ella tengan derecho.

y participando á este Ministerio el éxito de sus averiguaciones sobre el particular para los fines oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, contesten á este Gobierno si se halla ó no en los suyos respectivos la Isabel Bugue, á que refiere la preinserta Real orden ó algunos de sus parientes. Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Núm. 343.

En el Juzgado de primera instancia de Riaño en la provincia de Leon, se sigue causa contra María Canales Bárcena, natural de Reinosa y pordiosera, que estando cumpliendo la condena de cinco meses y medio impuesta por la audiencia del territorio se fugó de la Cárcel nacional del partido en 28 de Setiembre último: en su consecuencia encargo á los Alcaldes Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública, procuren la captura de la indicada María Canales, cuyas señas se espresan á continuacion y si fuese habida la conduzcan á disposicion de aquel Juzgado Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Señas.

Se llama María Canales Bárcena, soltera, natural de Reinosa, hija de Santiago y de Pascuala, de 40 años de edad y ejercicio pordiosera, estatura corta, cara id., color encarnado, algo hoyosa, ojos azules, nariz corta, con una cicatriz en el pescuezo. Viste manteo pajizo con remiendos de todos colores, forrado con paño blanco y sin pliegues, pañuelo azul de flores tostado al cuello, justillo de paño ínfimo color de lana y viejo, chaqueta id. vieja y mala con el cuello vuelto, medias azules viejas y comido el color con remiendos azules oscuro, zapatos estropeados, lleva un cesto de barilla largo, y un saco blanco con un manto de paño negro con flores id.

Núm. 344.

Los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, procederán á la captura del gitano José Bustamante, natural de Lachana, provincia de Valencia, de las señas que á continuacion se espresan, cuyo sujeto lleva un pasaporte que aparece expedido por el Alcalde de Boadilla del Camino con el mes estampado en cifra, y refrendado por el de Frómista el dia 8 del actual. Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I. Eleuterio Martin Granizo.

Señas.

Edad como de 30 años, bastante delgado, alto, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, sombrero calañés de ala ancha:

Lleva una yegua blanca de edad siete años, alzada siete cuartas.

Una potra de cuatro años pelicana, como de siete cuartas menos dos dedos, sin herrar y puede estar preñada. Un caballo viejo rojo y seco, y otras

caballerías mayores y menores, viaja en compañía de otros cuatro gitanos y el uno de ellos con pie de palo.

Núm. 345.

El dia 8 del actual se fugaron del presidio de Valladolid, los confinados Canuto Riofrio Abril, y Melchor Perez Tomas, de las señas que á continuacion se espresan: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, procuren la captura de los citados confinados y los remitan con la seguridad correspondiente, si fueren habidos á disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia. Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Señas de Canuto Riofrio.

Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara aguileña, color sano.

Idem de Melchor Perez Tomas.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz ancha, barba regular, cara id., color trigueño.

Núm. 346.

En el Juzgado de primera instancia de Castrogeriz se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de doscientos sesenta reales, egecutado en la noche del cuatro para amanecer del cinco del corriente, á D. Manuel Rodriguez conductor de la correspondencia pública; en el sitio titulado la Fraila término jurisdiccional de Revilla de Vallegera, por tres hombres de apie el uno de estatura regular, con capa terciada de paño de Astudillo y sombrero Madrileño, otro con zagones blancos y la capa terciada del mismo paño de igual estatura, y el otro á cuerpo con pasamontaña en la cabeza, todos tres con armas de fuego: En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública de esta provincia, procuren la captura de los criminales y si fueren habidos los remitan con toda seguridad á disposicion de aquel juzgado. Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Núm. 347.

En la tarde del 7 del actual en el camino de Valdepolo á Villanuño, fueron robados por tres hombres, dos de acaballo y uno de apie, dos Asturianos que se dirigen á Rioseco, consistiendo el robo, en veintiocho duros en oro, un napoleon y seis machos con sus correspondientes aparejos de aquel pais: En su consecuencia encargo á los Alcaldes Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los criminales cuyas señas y de las caballerías robadas se inserta á continuacion, y si fuesen habidos los conduzcan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Sahagun. Palencia 11 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Señas de los ladrones.

Uno delgado, romo, de estatura 5 pies, con chaqueta larga de paño negro, pantalon y chaleco id.= Otro color claro con pantalon azul rayado.= Otro color claro, capa parda, montado en una jaca negra.= Otro color claro, con una tercerola, con sombrero calañés.

Idem de los efectos robados.

Un macho negro, de alzada seis cuartas, matado en el lomo, y en el casco de la mano derecha le falta un cacho.= Otro de la misma alzada, rojo oscuro.= Otro pelo negro, de siete cuartas, con un poco de pelo blanco en las orejas, cortada la cola.= Otro negro pequeño de seis cuartas.= Una mula negra de seis cuartas con mucha barriga.= Otra pelo castaño oscuro, ensillada de seis cuartas y media, con albardas del país.

Núm. 348.

En la noche del 9 del actual al regresar D. Pedro Pombo á la fábrica de harinas que tiene en la inmediacion de la Villa de Frómista, fué sorprendido por dos hombres de á pie quienes le dispararon un tiro consiguiendo herirle en uno de los muslos y conduciéndole á la citada fábrica le robaron la cantidad de nueve mil reales en dinero; los seis mil en monedas de oro del valor de cinco duros y otras y el resto en napoleones y parte en vellon, y una yegua de las señas que se espresan á continuacion: En su virtud encargo á los Alcaldes Guardia Civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad Pública, procuren la captura de los criminales y si fueren habidos los conduzcan con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de Carrion. Palencia 11 de Octubre de 1851.=El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Señas de la Yegua. Alzada siete cuartas y dos dedos, pelo alazan tostado, Normanda, tiene la cola cortada.

Núm. 349.

Para el dia 1.º de Noviembre próximo en que comienza á regir el Real decreto de 8 de Agosto último é instruccion de 1.º del actual sobre uso de papel sellado, se hallarán surtidos convenientemente todos los puntos de espendicion de esta provincia de los documentos de giro y papel de reintegros que han sido nuevamente creados. Y para que el público no carezca de esta noticia, se inserta en el Boletin oficial encareciendo á los Alcaldes la den la necesaria estension para que nadie alegue ignorancia. Palencia 9 de Octubre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Administracion de Contribuciones Indirectas y rentas estancadas de la provincia de Palencia.

Encargo á los Ayuntamientos de la provincia que al mismo tiempo que remitan á exámen y aprobacion de estas oficinas los expedientes de subastas de derechos concedidos sobre las especies de consumo, en cumplimiento de mi circular fecha 17 de Setiembre último inserta en el Boletin oficial núm. 108, lo realicen tambien de los que deben instruirse con motivo de la pública licitacion para el arrendamiento de arbitrios autorizados de Real orden con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal del año inmediato de 1852, únicamente por los impuestos sobre dichas

especies de consumo, con arreglo al artículo 43 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1847, advirtiendole que las municipalidades que corresponden al partido de Carrion, verificarán la espresada remesa á la Administracion de rentas del mismo, y á esta de mi cargo los que pertenezcan al de la Capital. Y á fin de que los expedientes de dichas subastas, que habrán de realizarse simultáneamente, aunque con la debida distincion, conforme se dispone en el artículo 38 de la referida Real instruccion, no contengan defectos ú omisiones de cualquier género que puedan dilatar su aprobacion, entorpeciendo de este modo las subsiguientes operaciones y la recaudacion de ambos impuestos; prevengo tambien á los Ayuntamientos que al efectuar aquellas tengan muy á la vista las reglas vigentes en la materia, contenidas respecto del arrendamiento de los derechos de consumo, en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, seccion tercera, y en la ya citada Instruccion seccion cuarta, por lo que se refiere á la subasta de arbitrios, bajo el concepto de que cualquiera falta que se cometiera y que no podria menos de perjudicar el importante servicio de que se trata, será castigada con el rigor que determinan las instrucciones. Palencia 10 de Octubre de 1851.=Bernardo Secades.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento de Renedo de Valdavia Provincia de Palencia.

D. Juan Quijano, Alcalde del Ayuntamiento constitucional del Distrito municipal de Renedo de Valdavia.

Hago saber á todos los interesados que cultiben fincas en los términos de este distrito, para que á fin de rectificar con la justicia mas posible, el padron de riqueza territorial de este dicho Distrito para el año próximo de 1852, presenten relaciones de todas ellas por duplicado, y con estricta sujecion á la instruccion del ramo, en el término de quinto dia á la publicacion del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con apercibimiento que de no hacerlo asi dentro del mismo, no se oira de agravio y les parará todo perjuicio. Renedo de Valdavia 2 de Octubre de 1851.=El Alcalde, Juan Quijano.

Ayuntamiento de Manquillos.

Se hace saber á todos los contribuyentes sugetos á la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que por cualquier motivo haya sufrido alteracion su riqueza en el presente año presenten relacion en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á fin de rectificar el padron de riqueza, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar. Manquillos 4 de Octubre de 1851.=Manuel Pastor.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NOTA espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1852.

PUEBLOS.	FECHA de la Real órden.	ARBITRIOS. Especies sobre que recaen.	Reales.	mrs.
Amusco.	21 Mayo 1851.	En cántaro de vino del consumo.		2
		En id. de aceite.		17
		En libra de carne.		2
		Por productos de pastos.	1200	
		Por id. de la roza del monte.	700	
Ayuela.	10 Junio 1851.	Por cánon impuesto á los terrenos concegiles.	3600	
		En carro de brezo para el consumo de los lugares.	3	
Arenillas de S. Pelayo	10 Junio 1851.	En cada res lanar por razon de pastos.		4
		En cada carro de leña carrascal del monte de comun aprovechamiento que se reparte á los vecinos para sus hogares.	8	
Bergaño.	9 Junio 1851.	En id. de brezos.	3	
		En arroba de vino comun del reino.		24
		En id. de aguardiente.	2	17
		En cada toro ó novillo de cuatro años arriba.	17	
		En cada res lanar.		24
Barrio de S. Pedro.	27 Mayo 1851.	En id. id. que se introduzca en los pastos comunes.		24
		En id. vacuno.	7	17
		En id. caballar por id.	3	
		En cabeza de ganado vacuno, de huelga por razon de aprovechamientos de los pastos comunes.	2	
		En id. lanar por id.	4	17
Bertabillo.	20 Junio 1851.	En id. caballar mayor por id.	4	
		En id. menor por id.	3	
		En cabeza de ganado lanar por razon de pastos.		22
		Por id. id mular de huelga.	2	
		Por el producto de las rozas de las leñas para carbonco en el caso de que fuesen autorizadas con petenten ente.	16000	
Becerril de Campos.	17 Junio 1851.	Por id. de las maderas del Soto en igual caso.	6000	
		En cada res lanar por pastos á los dueños que no tengan heredades para mantenerlas.	6	
		En id. id. id. á los dueños que tengan heredades.	1	
		Por cada yegua de vientre.	20	
		Por cada mula de huelga.	10	
Báscones de Ojeda.	20 Junio 1851.	En cada res vacuna.		24
		Por las rentas de 171 quiñones situados en la Nava y Requijada vencidas en el presente año y el siguiente de 1852.	11610	
		En carro de bregos que se consuman en los bosques.	2	17
		En cada res lanar por razon de pastos.		5
		En cada caballería mayor.	1	17
Boadilla de Rioseco.	30 Junio 1851.	En idem menor.	1	
		En res vacuna.	1	
		En idem lanar.	2	
Castil de Vela.	9 Julio 1851.	En arroba de vino.		17
		En idem de aguardiente.		6
		En idem de aceite.		17
		En idem de carne.		17
		En idem de tocino.		6
Cozuelos de Ojeda.	9 Junio 1851.	Por cada yunta forastera de bueyes que paste en el prado que el vecindario lleva en arrendamiento.		17
		En carro de leña y brezos.	1	
Castromocho.	9 Julio 1851.	En carro de leña y brezos.	2	17
		En arroba de vino.		10
Cisneros.	24 Junio 1851.	En libra de carne.		2
		En cántaro de vino.		8
		En idem de aguardiente y jabon duro.		14
Cervera.	27 Mayo 1851.	En libra de carne.		2
		En arroba de vino comun.	1	
		En id. de aguardiente que no pase de veinte grados.	2	
		En la de aceite de olivo.	2	
		En cada cerdo cebado.	10	
		En id. sin cebar.	6	

(Se continuará.)